



724 / 2021

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA, SÍNDICO MUNICIPAL; L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL; C. CESAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL Y EL C. HECTOR GUMARO GAVIÑO HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES MUNICIPAL, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE LA C. IRIANA NOHEM AGUILAR GALVEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA “PROVEEDORA DE CALZADO Y UNIFORMES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR”, QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con oficio número **N.A. 963/2021**, signado por el C. Héctor Gumaro Gaviño Hernández, Director de Parques y Jardines de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta la **necesidad de llevar a cabo la compra de Impermeables.**

II.- Para que la Dirección de Parques y Jardines de San Pedro Tlaquepaque, pueda realizar de forma cabal a sus funciones, en específico, ejecutar los programas de la Dirección, acorde al Plan Municipal, así mismo emitir opciones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección, le resulta conveniente la compra de impermeables, descritas en el párrafo anterior, esto de conformidad con el artículo 225 fracciones I, II y IV del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

III.- Con oficio número **9766/2021**, de fecha **19 diecinueve de marzo del año 2021 dos mil veintiuno**, emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal hasta por un monto de **\$52,809.00 (Cincuenta y dos mil ochocientos nueve pesos 00/100 M.N.)**, para llevar a cabo la compra de impermeables para el personal de parques y jardines.

IV.- En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Dirección de Parques y Jardines de San Pedro Tlaquepaque, pueda llevar a cabo de manera satisfactoria, sus actividades cotidianas, la Dirección de Proveeduría Municipal, emitió acuerdo de adjudicación directa para la compra de impermeables.

V.- La compra demérito se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o

[Handwritten signatures and initials]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature: Fernando Asde 6]



dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.



DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO"

SINDICATURA

DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
- e) Que el **LIC. JOSE HUGO LEAL MOYA** tomó protesta como Síndico Municipal en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque de fecha 18 dieciocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno.
- f) Que requiere los servicios de **"EL VENDEDOR"** y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

Declara "EL VENDEDOR":

- a) Que es una empresa denominada **"PROVEEDORA DE CALZADO Y UNIFORMES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se constituyó conforme a la escritura pública número **21,340** (veintiún mil trescientos cuarenta); de fecha 21 (veintiún) de diciembre de 2016 (dos mil

[Handwritten signatures and initials]

Francisco A. Asule



dieciséis), pasada ante la fe del Licenciado Jesús Manjarrez Lejarazu, Notario Público número 10 de Guadalajara, Jalisco.

- b) Que con la escritura pública número **23,699** (veintitrés mil seiscientos noventa y nueve), del 27 (veintisiete) de mayo del 2020 (dos mil veinte) emitida por el Licenciado Jesús Manjarrez Lejarazu, Notario Público número 10, de Guadalajara, Jalisco; donde comparece la **C. KARINA LOPEZ CAMPOS**, en su carácter de Administrador General de la empresa **“PROVEEDORA DE CALZADO Y UNIFORMES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, designando como Representante Legal de la empresa a la **C. IRIANA NOHEMI AGUILAR GALVEZ**, quien acepta el cargo conferido como quedo asentado en la presente escritura.
- c) Que la **C. IRIANA NOHEMI AGUILAR GALVEZ**, se identifica con credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número **FEA^A|ã ã æ**
- d) Que el **C. IRIANA NOHEMI AGUILAR GALVEZ**, manifiesta que a la firma del presente contrato no le ha sido revocado su cargo conferido.
- e) Que tiene su domicilio fiscal en la calle **GEA^A|ã ã æ**, en Zapopan, Jalisco
- f) Que su representado se encuentra dado de alta, en el Servicio de Administración Tributaria bajo el número de registro federal de contribuyentes **PCU161221U44**.
- g) Que presenta Licencia Municipal número **1006093180**, expedida por la Dirección de Padrón y Licencias del Municipio de Zapopan, Jalisco, de la empresa **“PROVEEDORA DE CALZADO Y UNIFORMES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** número de folio 539799 de fecha 13 trece de enero de 2021 dos mil veintiuno.
- h) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

“LAS PARTES”, convienen en sujetar el presente contrato bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Es la compraventa de impermeables en adjudicación directa, la cual se enumera a continuación:



PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD		
01	Impermeable color amarillo tipo gabardina, con impresión a una tinta (se recomienda color negro) del Gobierno de San Pedro Tlaquepaque con reflejante, de talla mediana a extra grande.	155 piezas		
			TALLA	CANTIDAD
			Mediana	51 piezas
			Grande	57 piezas
	Extra Grande	47 piezas		
02	Impermeable color amarillo tipo gabardina, con impresión a una tinta (se recomienda color negro) del Gobierno de San Pedro Tlaquepaque con reflejante, con talla doble extra grande.	10 piezas		

Handwritten signature and stamp
SINDICATURA
GOBIERNO DE TLAQUEPAQUE

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" respecto a la adquisición descrita, se obliga a pagar a "EL VENDEDOR", de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. INCLUIDO	PRECIO TOTAL SIN I.V.A. INCLUIDO		
01	Impermeable color amarillo tipo gabardina, con impresión a una tinta (se recomienda color negro) del Gobierno de San Pedro Tlaquepaque con reflejante, de talla mediana a extra grande.	155 piezas	\$275.00	\$42,625.00		
					TALLA	CANTIDAD
					Mediana	51 piezas
					Grande	57 piezas
	Extra Grande	47 piezas				
02	Impermeable color amarillo tipo gabardina, con impresión a una tinta (se recomienda color negro) del Gobierno de San Pedro Tlaquepaque con reflejante, de talla doble extra grande.	10 piezas	\$290.00	\$2,900.00		
SUBTOTAL: \$45,525.00						
I.V.A.: \$7,284.00						
EL MONTO TOTAL ES POR LA CANTIDAD: \$52,809.00 (Cincuenta y dos mil ochocientos nueve pesos 00/100 M.N.) Con I.V.A. incluido.						

Handwritten signature and date
 Fecha 6 de Mayo 2021

TERCERA. - FECHA DE ENTREGA: "EL VENDEDOR" realiza la entrega de los bienes adquiridos en mayo del 2021 dos mil veintiuno.

CUARTA. - GARANTIA. "EL VENDEDOR" exhibe a favor de "EL MUNICIPIO" una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, misma que deberá ser entregada dentro del plazo máximo a los 05 cinco días hábiles,



posteriores a la notificación de la compra del proveedor, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

[Firma manuscrita]
INDICATURA
[Firma manuscrita]

QUINTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
 -RFC: MTJ850101C4A
 -Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 (tres) tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto con verificación de comprobante fiscal digital, evidencia fotográfica de la entrega y el recibo de compra.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando “EL VENDEDOR” se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del “VENDEDOR” sin que se establezca ningún vínculo entre “EL MUNICIPIO” y los mismos, quedando a cargo de “EL VENDEDOR” todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

[Firma manuscrita: Fran N. Abula G.]

SEPTIMA. - NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate. Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá

[Firma manuscrita]



notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

NOVENA. - TERMINACIÓN:

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que "EL MUNICIPIO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios "EL VENDEDOR" deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "EL VENDEDOR".
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación

[Firma]
 SINDICATURA
 DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

[Firma]

[Firma]
 Frans N. Asular G.



jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE: Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala a la **Dirección de Parques y Jardines Municipal**, quien será la comisionada, de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente instrumento, así como la entrega de los bienes adquiridos se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.

DECIMA TERCERA. – LIBERACION DE GARANTIA: Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realizó la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de garantía, ambas dirigidas al Director de Proveduría Municipal.

SINDICATO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL VENDEDOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanar del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA SEXTA. - CALIDAD: "EL VENDEDOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en **CINCO** tantos en el **Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 23 veintitrés de abril del 2021 dos mil veintiuno.**

Firman por "EL MUNICIPIO":

